



Libertad y Orden

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
República de Colombia
Empresa Industrial y Comercial del Estado
Nit 830.001.113-1 e-mail: compras01@imprensa.gov.co

PREGUNTAS Y RESPUESTAS INVITACION INDC-053-2013

De manera atenta la Imprenta Nacional de Colombia responde las observaciones presentadas en el marco de la Invitación a Cotizar No. 053 de 2013

COMPAÑIA DE VIGILANCIA – SEGURIDAD CENTRAL LTDA. Comunicación del 10 de mayo de 2.013

OBSERVACIÓN No 1

“8. Los proponentes harán una visita a las instalaciones, con el objeto de observar y reconocer los lugares y equipos con los que cuenta la Entidad. De la visita los proponentes podrán plantear interrogantes con el objeto de precisar el contenido y alcance de las condiciones establecidas, las cuales serán atendidas a través del área de compras (por medio escrito o electrónico). La visita tendrá lugar el día trece (13) de mayo de 2013 a las 11:00 a.m.

Teniendo en cuenta que la fecha registrada por la entidad en la invitación es un día no hábil (festivo), amablemente solicitamos a la entidad confirmar la fecha para realizar la visita técnica.

RESPUESTA. Se publicó Adenda aclarando que la fecha de la visita sería el catorce (14) de mayo de 2.013 a las 11:00 am.

OBSERVACIÓN No 2

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 734 de 2.012 artículo 2.2.2 siguientes, y en virtud del principio de publicidad, respetuosamente solicitamos a la entidad, establecer dentro de la presente invitación, el cronograma específico para realizar las observaciones y comentarios, pertinentes al proceso.

RESPUESTA.

La Imprenta Nacional de Colombia, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, está sujeta a un régimen contractual de derecho privado en aquellas actividades que desarrolla en competencia con el sector privado y se rige por las normas aplicables a estas actividades económicas y comerciales (Art. 93 Ley 1474 de 2011) y a los principios de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, esto es, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Específicamente en materia contractual se rige por el ordenamiento mencionado y por el Manual de Contratación de la entidad.

Carrera 66 No. 24-09 Bogotá, D. C.
PBX: (571) 457 8000 - Fax: 4578034 – 4578035 – 4578037
e-mail: correspondencia@imprensa.gov.co
Internet: www.imprensa.gov.co

No se prevé dentro del cronograma una etapa específica para realizar observaciones y comentarios a las evaluaciones, no obstante lo anterior, una vez proceda el cierre del proceso los interesados bien pueden presentar las observaciones a que haya lugar, las cuales serán evaluadas por la entidad.

OBSERVACIÓN No 3

“6. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES PARAFISCALES. *Acreditar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. La acreditación deberá realizarse mediante la presentación de planilla única de pagos, formulario, recibo de pago u otro medio autorizado por la ley.*

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

En virtud del principio de buena fe, y lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2.012, respetuosamente solicitamos a la entidad verificar la posibilidad de acreditar este requisito únicamente con la presentación de una certificación emitida por el representante legal, de acuerdo con lo mencionado en el artículo 50 Ley 789 de 2.002.

RESPUESTA. La Imprenta Nacional de Colombia considera necesario que el oferente presente las planillas y demás comprobantes que acrediten el pago de los aportes parafiscales, y no limita este requisito a la certificación emitida por el representante legal de la entidad, dado que actualmente las constancias de este tipo de pagos se validan con la documentación solicitada en la invitación. Adicionalmente, es de anotar que la no verificación del pago de los aportes parafiscales por parte de los servidores públicos constituye causal de mala conducta.

OBSERVACIÓN No 4

“4. CONDICIONES DEL SERVICIO

Respetuosamente solicitamos a la entidad, aclarar dentro de la presente invitación si los servicios de los sitios despachos y Avenida 68, incluyen o no los días festivos.

RESPUESTA. El servicio que se prestará en el área de Despachos y Avenida 68 incluye **FESTIVOS.**

OBSERVACIÓN No 5

“C) DOCUMENTOS DE ORDEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

El proponente debe presentar su oferta económica de conformidad con lo solicitado en el numeral 7º. (CAPITULO I) de los presentes términos de referencia, diligenciando el cuadro de costos del ANEXO 6.

El proponente deberá adjuntar estados financieros comparativos años 2011 y 2012 debidamente certificados, declaración de renta año 2011, con el fin de avalar los siguientes indicadores financieros”.

Teniendo en cuenta que la mayoría de empresas ya debió realizar sus respectivos cierres contables, solicitamos a la entidad acreditar únicamente los estados financieros correspondientes al año 2.012, así como la acreditación de la declaración de renta correspondiente al año inmediatamente anterior como lo establece la normatividad vigente.

RESPUESTA. La Imprenta Nacional de Colombia no acepta la solicitud del observante, dado que requiere los estados financieros comparativos años 2011 y 2012 debidamente certificados y la declaración de renta año 2011, para realizar los análisis financieros correspondientes, tal como se indica en la invitación a cotizar. Es de anotar para establecer la situación financiera de una empresa se deben comparar varios períodos fiscales.

OBSERVACIÓN No 6

“ANEXO No. 6

ANÁLISIS DE COSTOS MENSUAL, DURACIÓN Y VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA

Con el fin de garantizar una propuesta acorde con los estudios previos y la necesidad de la Entidad, nos permitimos solicitar amablemente a la entidad publicar el cuadro de costos base, mediante el cual se estableció el presupuesto del servicio humano para el presente proceso, permitiendo que se evidencie la forma como formulo el cobro del AYS y el IVA, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el Artículo 467 – 1. Base gravable especial de la Ley 1607 de 2.012, y teniendo en cuenta que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada no se ha manifestado frente al mecanismo de cobro del 16% correspondiente al IVA para los servicios.

De igual forma respetuosamente solicitamos a la entidad, establecer dentro del presente anexo, un ítem o espacio dentro del presente anexo, donde se pueda discriminar el costo de los medios tecnológicos, lo anterior teniendo en cuenta lo mencionado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la circular 015 de 2.013, el cual establece:

Lo anterior debido a que ya que solamente se evidencia en el mismo, el espacio para establecer el costo del servicio humano.

De otra parte, y teniendo en cuenta que la entidad dentro del presente anexo, solicita discriminar el costo mensual para el año 2.014, solicitamos respetuosamente aclarar dentro de esta invitación el porcentaje que se va a manejar para el incremento del año posterior (2.014), toda vez que los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada están sujetos al incremento que realice el Gobierno Nacional al IPC, pues la base de nuestro sistema de precios regulado, radica precisamente en el salario mínimo y el ajuste que se haga del mismo.

RESPUESTA. La Imprenta Nacional de Colombia considera que para este tipo de contrato no resulta necesario presentar cuadro de costos base, dada la claridad de la invitación al señalar el número de puestos que se requieren y las condiciones técnicas bajo las cuales se debe prestar el servicio; adicionalmente, por tratarse de tarifas reguladas, el oferente debe estar en la capacidad de preparar una propuesta con fundamento en su conocimiento y experiencia en la materia.

COMPAÑÍA CENTINEL DE SEGURIDAD LIMITADA – Comunicación de fecha 10 de mayo de 2013

OBSERVACIÓN:

“I. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN, numeral 8. Los proponentes harán una visita a las instalaciones, con el objeto de observar y reconocer los lugares y equipos con los que cuenta la Entidad. De la visita los proponentes podrán plantear interrogantes con el objeto de precisar el contenido y alcance de las condiciones establecidas, las cuales serán atendidas a través del área de compras (por medio escrito o electrónico). La visita tendrá lugar el día **trece (13) de mayo de 2013 a las 11:00 a.m.**

Esta visita no tiene el carácter obligatorio, pero de no asistir el oferente acepta todas las condiciones del contrato sin que pueda alegar posteriormente desconocimiento de las condiciones en que se desarrollará el mismo.

Comendidamente solicitamos nos aclaren la fecha y hora en que se realizara la visita técnica ya que la fecha referida por la entidad es no es un día hábil.

RESPUESTA. Se publicó Adenda aclarando que la fecha de la visita sería el catorce (14) de mayo de 2.013 a las 11:00 am.

“2. en el punto DOCUMENTOS ORDEN TÉCNICO: numeral 3. **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE,** se ha considerado como requisito mínimo de verificación, **cumple o no cumple** que los proponentes deben acreditar con las certificaciones respectivas, expedidas por los contratantes, la celebración, ejecución y terminación de tres (3) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre de este aviso y cuyo objeto sea la prestación del servicio de vigilancia y cuyo valor, individualmente considerado haya sido igual o superior a **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$ 437.000.000).**

Solicitamos se tenga en cuenta la experiencia adquirida de los últimos cinco años contados a partir de la fecha de cierre, con el fin garantizar la participación de los oferentes en el presente proceso, teniendo en cuenta que el exigir certificaciones de tan solo los últimos tres años restringe y limita la oportunidad de presentar propuesta

RESPUESTA. La Imprenta Nacional de Colombia en sus diferentes procesos de selección solicita las certificaciones con el término y bajo las condiciones aquí establecidas, por considerar que se trata de un término prudencial que permite garantizar que el oferente tenga experiencia reciente en los servicios

requeridos y que tampoco es tan exigente en tiempo como para hacerla excluyente. Por tal razón para este proceso de selección no encontramos justificación alguna que nos permite modificar esta directriz de la entidad.

COMPAÑÍA CYSNUS S.A.S - .Correo electrónico de fecha 11 de mayo de 2.013

OBSERVACION:

Respetuosamente solicitamos en pro del principio de pluralidad de ofertas que la experiencia solicitada pueda ser acreditada mediante la presentación de copias de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados dentro de los últimos cuatro (4) años a la fecha de cierre de esta contratación.

RESPUESTA. En primer lugar, la solicitud de certificaciones obedece a que por medio de ellas se puede acreditar la experiencia una vez ejecutado el contrato. La simple copia de un contrato no nos suministra la información sobre cumplimiento del mismo, en cuanto al acta de liquidación, si bien suele indicar la ejecución del contrato, no nos informa sobre la calidad del servicio. Por tanto, en cuanto a este primer requerimiento la Imprenta Nacional de Colombia no hace modificación alguna. En cuanto al término de las certificaciones, reiteramos que la Imprenta Nacional de Colombia en sus diferentes procesos de selección solicita las certificaciones con el término y bajo las condiciones aquí establecidas, por considerar que se trata de un término prudencial que permite garantizar que el oferente tenga experiencia reciente en los servicios requeridos y que tampoco es tan exigente en tiempo como para hacerla excluyente. Por tal razón para este proceso de selección no encontramos justificación alguna que nos permite modificar esta directriz de la entidad.

COMPAÑÍA VIPERS LTDA.- Comunicación de fecha 14 de mayo de 2013

OBSERVACIÓN:

“1. Documentos de orden técnico - Se solicita a la entidad, que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, no se tome como requisito habilitante o puntuable los relacionados con la certificaciones a sistemas de calidad - ISO y BASC-, por cuanto dicho requerimiento riñe con la normatividad aplicable al proceso de selección por cuanto en las condiciones generales de la participación, numeral 1° así lo dispone el documento de invitación.

RESPUESTA. En cuanto a la exigencia de la certificación a los sistemas de calidad ISO y BASC, aunque la Imprenta Nacional de Colombia se rige en estas materias por el derecho privado, tal como ya se enunció en estas respuestas, considera que es viable acceder a la petición del solicitante y, por tanto, se eliminará este requisito, para lo cual se expedirá la Adenda correspondiente.

OBSERVACIÓN:

“2. Condiciones del servicio - Se solicita a la entidad que indique si los requisitos contenidos en éste numeral deben allegarse con soportes o basta la manifestación y compromiso que hace el representante legal tal y como se indicó en la certificación que se exige”.

RESPUESTA. En lo que respecta a las condiciones del servicio mediante comunicación escrita el Representante Legal debe manifestar que se compromete a cumplir con las condiciones del servicio.

OBSERVACIÓN:

“3. Documentos de orden económico y financiero - Se solicita a la entidad que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 734 de 2012, la información financiera se verifique en el RUP y que según dicha norma, corresponda al cierre del 31 de diciembre de 2012, toda vez que dicho documento constituye plena prueba cuando su información se encuentra actualizada y en firme.

RESPUESTA. La Imprenta Nacional de Colombia, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, está sujeta a un régimen contractual de derecho privado en aquellas actividades que desarrolla en competencia con el sector privado y se rige por las normas aplicables a estas actividades económicas y comerciales (Art. 93 Ley 1474 de 2011) y a los principios de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, esto es, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Específicamente en materia contractual se rige por el ordenamiento mencionado y por el Manual de Contratación de la entidad. En este sentido, para la entidad es necesario que el oferente acredite las exigencias financieras establecidas en la Invitación a cotizar para realizar las verificaciones correspondientes, por tanto, no se acepta la observación del interesado.

COSEQUIN LTDA – Comunicación de fecha Mayo 16 de 2013

OBSERVACIÓN:

“LITERAL B DOCUMENTOS ORDEN TECNICO, BIÑETA NUEVE (09): El proponente deberá tener certificado de calidad ISO 9001 y certificado BASC.

Por lo anteriormente enunciado solicito a la entidad se aclare si en caso de Unión Temporal cada uno debe tener dichos certificados o uno de los integrantes lo podrá aportar, en caso de ser requerido por la entidad”

RESPUESTA. En cuanto a la exigencia de la certificación a los sistemas de calidad ISO y BASC, aunque la Imprenta Nacional de Colombia se rige en estas materias por el derecho privado, tal como ya se enunció en estas respuestas, considera que es viable acceder a la petición del solicitante y, por tanto, se eliminará este requisito, para lo cual se expedirá la Adenda correspondiente.

COMPAÑÍA SEVICOL – Comunicación de fecha 16 de mayo

OBSERVACIÓN:

“Atentamente y con el fin de que se brinde plena claridad en los términos de la invitación mencionada en el asunto, nos permitimos solicitarle a la entidad, que de acuerdo a lo aclarado mediante la visita técnica realizada el día martes 14 de mayo del año en curso, modifique y ajuste el anexo no. 5, Requerimientos técnicos básicos, en lo referente al ítem 1 y 2 solicitado en el mencionado anexo, toda vez que en la visita se aclaró que estos numerales hacen referencia a el aporte de un medio de comunicación idóneo que permita la comunicación entre el supervisor asignado por la entidad, el supervisor del puesto y la central, el cual puede ser garantizado con radio, avante o celular.

RESPUESTA. La Imprenta Nacional de Colombia acoge la observación del interesado y hará el ajuste correspondiente mediante Adenda.

COMPAÑÍA MEGA SEGURIDAD – Comunicación de fecha 16 de mayo

OBSERVACIÓN:

“Documentos de Orden Técnico Numeral 1 Viñeta 9 Certificado de Calidad ISO 9001 Y Certificado BASC Respecto a la viñeta en mención solicito la supresión del numeral por cuanto la normatividad vigente de contratación estatal (Ley 1150 de 2007, artículo 5, párrafo 2) prohibió la exigencia de certificaciones de sistemas de gestión de calidad así: “Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos.” Es menester resaltar que tal norma busca la mayor pluralidad en los diferentes concursos y procesos de contratación que adelanten las entidades e instituciones estatales prohibiendo este tipo de requisitos, que obedecen a iniciativas voluntarias de particulares más no al cumplimiento de exigencias legales, por cuanto los servicios de de vigilancia y seguridad privada no se encuentran sometidos al cumplimiento de reglamentos técnicos obligatorios y por ende las normas ISO 9001 y BASC no son obligatorias en la República de Colombia. En consecuencia, solicito que sea eliminado este requerimiento debido a que va en contra de la norma mencionada.

RESPUESTA.

En cuanto a la exigencia de la certificación a los sistemas de calidad ISO y BASC, aunque la Imprenta Nacional de Colombia se rige en estas materias por el derecho privado, tal como ya se enunció en estas respuestas, considera que es viable acceder a la petición del solicitante y, por tanto, se eliminará este requisito, para lo cual se expedirá la Adenda correspondiente.

OBSERVACIÓN:

“Documentos de Carácter Legal Numeral 8 Licencia de funcionamiento del proponente Respecto a la viñeta en mención solicito a la entidad que en caso de que la licencia se encuentre en proceso de renovación se acepte copia de la respectiva solicitud ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en concordancia con el Decreto 019 Art. 35.

RESPUESTA. La Imprenta Nacional de Colombia acoge la observación del interesado, pero únicamente cuando se trate de renovación de la Licencia de Funcionamiento. En este evento se deberá presentar la licencia de funcionamiento junto con la certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual conste que la licencia se encuentra en trámite.

COMPAÑÍA SEGURIDAD SUPERIOR – Comunicación de fecha 16 de mayo

OBSERVACIÓN:

“En el numeral 4. CONDICIONES DEL SERVICIO. En el ítem 2 aparece en la descripción: Diurnos x 12 horas. Lunes a viernes de 8:00am. A 6:00pm sin incluir días festivos Vigilancia sin arma. Solicitamos a la entidad aclare si este servicio es 12 horas o 10 horas ya que desde las 8am a las 6pm sumarian 10 horas

de servicio prestado. En el Anexo No 6, este servicio aparece como un 12 horas de Lunes a Viernes con horario de 6:00am a 6:00pm. En caso que sea un servicio 10 horas solicitamos a la entidad sirva modificar el Anexo No 6 ya que esto se prestaría para confusiones a la hora de presentar la oferta económica

RESPUESTA. El observante tiene razón, el servicio a que hace referencia el numeral 4. **CONDICIONES DEL SERVICIO**, en el ítem 2 hace relación a servicio diurno X 12 horas. Lunes a Viernes de 6:00 a.m. a 6:00 p.m. sin incluir días festivos vigilancia sin arma. Se hará la aclaración correspondiente mediante Adenda.

OBSERVACIÓN:

“En el ítem 3 aparece en la descripción: Vigilancia diurnos x 12 horas. Lunes a viernes de 6:00am. A 6:00pm Vigilancia sin arma. En este ítem solicitamos a la entidad aclarar si este servicio se prestara de lunes a viernes o si por el contrario es un servicio de lunes a Domingo como lo muestran en el Anexo No 6. **SERVICIO DE 12 HORAS, DE LUNES A DOMINGO DE 6:00 A.M. A 6:00 P.M., VIGILANTES SIN ARMAS.**

RESPUESTA. El observante tiene razón, el servicio a que hace referencia en el ítem 3, se trata de vigilancia diurnos X 12 horas. Lunes a Domingo de 6:00 a.m. a 6:00 p.m. vigilancia sin armas, incluye festivos. Se hará la aclaración correspondiente mediante Adenda.

SEVIN – Comunicación de fecha 16 de mayo

OBSERVACIÓN:

“**NUMERAL 6 - CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APOORTE PARAFISCALES.** Con respecto al presente numeral, solicito a la entidad aclarar si para la acreditación de este requisito se debe presentar la certificación de expedida por el revisor fiscal o copia del pago de aportes a seguridad social y parafiscales del último mes. Lo anterior se debe a que la entidad en el titulo habla de la certificación y en contexto del párrafo habla sobre la copia de la planilla pero no específica de que meses se debe presentar.

RESPUESTA.

La Imprenta Nacional de Colombia considera necesario que el oferente presente las planillas y demás comprobantes que acrediten el pago de los aportes parafiscales, y no limita este requisito a la certificación emitida por el representante legal de la entidad o el revisor fiscal, dado que actualmente las constancias de este tipo de pagos se validan con la documentación solicitada en la invitación. Adicionalmente, es de anotar que la no verificación del pago de los aportes parafiscales por parte de los servidores públicos constituye causal de mala conducta. Se aclara que las planillas a presentar corresponden al mes de mayo, debido a que para la fecha de cierre del proceso de selección de acuerdo con la Ley ya se ha debido cumplir con este requisito.

OBSERVACIÓN:

“8. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL PROPONENTE

Solicito a la entidad de manera respetuosa que en el evento en que la licencia de funcionamiento se encuentre en trámite de renovación, permita la presentación de dicha licencia de funcionamiento junto con la certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual conste que la licencia se encuentra en trámite. Lo anterior es solicitado de acuerdo con la Circular Externa No. 015 de 2013 en los ítems 2.1 y 2.2 del Numeral 2 VIGENCIA, expedida por la Superintendencia, en la que establece: Así las cosas, es claro que la Superintendencia nos indica que las empresas tendrán la licencia de funcionamiento VIGENTE hasta tanto esta no se pronuncie en contrario.

RESPUESTA.

La Imprenta Nacional de Colombia acoge la observación del interesado, pero únicamente cuando se trate de renovación de la Licencia de Funcionamiento. En este evento se deberá presentar la licencia de funcionamiento junto con la certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual conste que la licencia se encuentra en trámite.

OBSERVACIÓN:

“4. CONDICIONES DEL SERVICIO

Se entiende que la acreditación de las hojas de vida y demás documentos expresados en el presente numeral, deben ser presentadas por el PROPONENTE ADJUDICATARIO.

RESPUESTA. En lo que respecta a las condiciones del servicio mediante comunicación escrita el Representante Legal debe manifestar que se compromete a cumplir con las condiciones del servicio.

OBSERVACIÓN:

“2. ANEXO 5 - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS BÁSICOS

1. Solicito muy respetuosamente a la entidad aclarar si los requerimientos a que hace referencia son los equipos básicos de los puestos o son equipos adicionales.

RESPUESTA.

Se trata de los equipos básicos. En este proceso de selección no se solicitan equipos adicionales.

OBSERVACIÓN:

“2. Solicito a la entidad verificar el número de armas que estipula en el anexo (tres -3), puesto que en el número de puestos con arma que la entidad coloca en la Anexo No. 6 son cuatro (4).

RESPUESTA.

La Imprenta Nacional de Colombia acoge la observación, se aclara que el número de puestos con arma son cuatro (4), respecto a lo cual se publicará la Adenda correspondiente.

STARCOOP – Comunicación de fecha 16 de mayo

OBSERVACIÓN:

“INFORMACIÓN PARA EVALUACIÓN DE LA OFERTA

A) DE CARÁCTER LEGAL

Presentada debe contener lo siguiente:

8. OPERACIONES, MODALIDADES DEL SERVICIO Y MEDIOS TECNOLÓGICOS

AUTORIZADOS. Copia legible del acto administrativo mediante el cual el proponente acredita que tiene su licencia de funcionamiento vigente, indicando el campo de operación, las modalidades del servicio y los medios tecnológicos que tiene autorizados. La licencia debe tener una vigencia mínima que cubra el término de ejecución del contrato y cuatro meses más. Observación/. Solicito a la entidad respetuosamente que se valide dentro de la entrega de la propuesta el radicado ante la superintendencia de vigilancia y seguridad privada del acto administrativo en el cual se solicita la renovación y vigencia de la licencia de funcionamiento, adicionalmente es importante resaltar el siguiente artículo 35 de la ley 019 del 2012 que señala: **ARTICULO 35. SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES.** Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación. Nuestra empresa tiene una trayectoria de más de 10 años con servicios de vigilancia prestados por 1200 hombres y mujeres, que van desde Leticia hasta Riohacha y desde Inírida hasta Quindío, para entidades como la Fiscalía General de la Nación, la CAR y la EPS Humana Vivir, que no se han visto interrumpidos por tener nuestra licencia en trámite de renovación, situación que nos permite afirmar con certeza que estamos en capacidad de ejecutar con idoneidad y efectividad el contrato resultante de la Convocatoria Publica 005 de 2013. Por lo anterior, respetuosamente solicitamos, en aras de mantener el principio de igualdad y en cumplimiento del Decreto 019 de 2012, que en el numeral 6.1.4.4 se indique que: Para las licencias en trámite de renovación se aceptará la certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y en el evento que le fuese adjudicado el contrato y ésta no le sea renovada se hará merecedor de las sanciones legales y contractuales a que haya lugar. Con lo expresado anteriormente estaríamos dando estricta aplicabilidad a lo establecido por la normatividad legal vigente, y su vez no generar limitantes frente a las exigencias de tipo jurídico. En razón a lo mencionado y sustentado anteriormente solicitamos a la entidad la presentación del radicado ante la entidad competente y su pronunciamiento ante el trámite.

RESPUESTA.

La Imprenta Nacional de Colombia acoge la observación del interesado, pero únicamente cuando se trate de renovación de la Licencia de Funcionamiento. En este evento se deberá presentar la licencia de funcionamiento junto con la certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual conste que la licencia se encuentra en trámite.